TEXTO DEFINITIVO

LEY E-1899

(Antes Ley 24283)

Sanción: 24/11/1993

Promulgación: 17/12/1993

Publicación: B.O. 21/12/1993

Actualización: 31/03/2013

Rama: CIVIL

ACTUALIZACION DEL VALOR DE BIENES O PRESTACIONES EN GENERAL

Artículo 1.- Cuando deba actualizarse el valor de una cosa o bien o cualquier otra prestación, aplicándose índices, estadísticas u otro mecanismo establecidos por acuerdos, normas o sentencias, la liquidación judicial o extrajudicial resultante no podrá establecer un valor superior al real y actual de dicha cosa o bien o prestación, al momento del pago.

La presente norma será aplicable a todas las situaciones jurídicas no consolidadas.

LEY E-1899 (Antes Ley 24283)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1	Artículo 1 del texto original.

Artículos suprimidos

Artículo 2 por ser de forma.